



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N

RESOLUCIÓN

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)**, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS)**, la **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón**, desarrollados en los artículos 177 a 190 del **Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón**.

Vista la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz**, que se aprobó por acuerdo de pleno de 12 de junio de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 11 de septiembre de 2006, (en adelante la Ordenanza).

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones para el 2023**.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón** y en el artículo 11 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

Visto el **expediente 1165995N/2023**, tramitado a instancia de la Alcaldía, con el fin de definir las bases que han de regir las **ayudas para gafas, durante el año 2023**.

Vistos los **documentos** que integran el citado expediente, especialmente:

- Retención de crédito. **2023.2.0008867.000**.
- Acta de la Comisión de Acción Social de fecha 20 de abril de 2023, con inclusión del informe del área de gestora sobre la conveniencia de convocar estas ayudas, y modificar el baremo económico para tener acceso a las mismas.
- Borrador de las bases, las cuales se adjuntan.
- Informe de Secretaría, de fecha 4 de mayo de 2023, que hace referencia a la normativa relacionada con las subvenciones de concurrencia competitiva.

Considerando que se justifica la necesidad y conveniencia de la convocatoria de ayudas para gafas, durante el año 2023, así como el interés general que se persigue.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

1.- Objeto y finalidad.

El **objeto** de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra **de gafas para menores de 18 años de edad**, que pertenezcan a **familias con escasos recursos económicos**.

La **finalidad** de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar la adquisición de gafas para mejorar la salud visual de los menores que en ellas convivan.

2.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de las **gafas** para los beneficiarios **menores de edad** en el periodo del **07/03/2023 al 01/12/2023**.

3.- Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este **año 2023** para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **2.575 €** e irá con cargo a la aplicación **231/48001** del vigente Presupuesto.

4.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los **progenitores** o **tutores legales** de los menores de edad, a los cuales se les haya prescrito corrección óptica, y que cumplan los siguientes **requisitos**:

a) Precisar gafas según informe médico u óptico acreditado.

b) Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, "el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar”.

c) Para resultar beneficiario de las ayudas de gafas será indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en **2022** no superen los límites de ingresos establecidos en el **anexo III**.

d) No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública, la Seguridad Social o la Hacienda Autonómica (**anexo II**).

e) No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad (**anexo II**).

f) No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas (**anexo II**).

g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo II**).

5.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De acuerdo con la DA 5ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de **ayudas en especie**, dicha ley será de aplicación, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En cuanto al procedimiento de concesión, las subvenciones reguladas en la presente base se concederán en régimen de **concurrentencia competitiva y procedimiento simplificado**, por lo que se concederán, por orden de entrada, las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario; de conformidad con el art. 14.3A de la Ley de Subvenciones de Aragón, por entenderse justificado por la finalidad de las presentes ayudas y con el fin de agilizar el trámite de concesión de ayudas sociales a familias con escasos recursos de acuerdo con la base nº 9 de las presentes bases.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El **plazo** de presentación de las solicitudes **empezará a partir del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el B.O.P.T de las presentes Bases, y finalizará el 01/12/2023**, y en todo caso una vez se agote el crédito presupuestario disponible.

La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado **Anexo I y II**, que será firmado por el interesado o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en las bases podrá encontrarse en la web y en la BDNS.

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente **documentación**:

- a) **D.N.I./N.I.E./PASAPORTE** en vigor de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor.
- b) **Libro de Familia** con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.
- c) La **separación o divorcio** se acreditará mediante la siguiente documentación:

c.1.-En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

c.2.- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, de manera que tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

c.3. En el caso de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.

- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de la **Renta del año 2022** de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración de I.R.P.F por no estar obligado a ello, Certificado negativo expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al I.R.P.F del ejercicio 2022.
- e) Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones (**modelo normalizado Anexo II**).
- f) Se comprobará de oficio: **Certificado de convivencia** de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Prescripción o receta médica expedida por médico especialista dónde se refleje la corrección óptica necesaria.
- h) El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite **situaciones excepcionales**, así como cuantas funciones de **inspección y control** sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Alcañiz podrá solicitar todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en las bases, se presentarán en el **Registro del Ayuntamiento**. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Órganos competentes para la instrucción y concesión.

El Departamento competente para la **instrucción** y **tramitación** del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el **Servicio Municipal de Acción Social**.

De acuerdo con el art. 14.3A, 14.4 y 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a los procedimientos simplificados previsto en las letras a) del art. 14.3 y en los que no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder o cuando dichos criterios sean totalmente automáticos no será necesaria la constitución ni la propuesta de resolución de otorgamiento de subvenciones de una Comisión de Valoración regulada en el art. 21.3 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón.

El órgano responsable de la **resolución** del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el **Alcalde**, previa fiscalización por la Intervención.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 6 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

9.- Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.

Tal y como se dispone en el apartado 5 de ésta Bases, el régimen de concesión de estas ayudas será de ***concurrentencia competitiva simplificada***, siendo tramitadas conforme al orden de presentación de solicitudes y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

El órgano instructor, mediante la ***Trabajadora Social de Acción Social***, emitirá informes periódicos preceptivos y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados, que la documentación que se adjunta es la que corresponde, que los beneficiarios cumplen con los requisitos de la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable.

El Órgano instructor, en base a los informes de la Trabajadora Social de Acción Social, propondrá periódicamente la concesión/denegación de subvenciones y con el límite del crédito consignado en la convocatoria o de la fecha de ejecución del gasto.

La ***propuesta de concesión***, emitida por el ***Servicio Municipal de Acción Social***, se ***informará*** a la ***Comisión Informativa de Acción Social***.

Se prescinde del trámite de audiencia en la medida en que no figuran en el procedimiento, ni son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta emitida será definitiva.

La ***concesión definitiva*** se aprobará por ***Resolución de Alcaldía***, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, y se notificará a los interesados y a las ópticas colaboradoras, según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Las resoluciones recogerán: el objeto de la subvención, relación de beneficiarios, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y, en su caso, las ópticas colaboradoras a las que dirigirse.

La Resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios, conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las resoluciones referidas a las solicitudes que estuvieran en situación de lista de reserva, solo podrán efectuarse ***hasta el 10 de diciembre de 2023***, no procediendo dictar nuevas resoluciones transcurrida dicha fecha aun cuando se produzca, con posterioridad, una liberación de crédito presupuestario.

10.- Importe individualizado de las subvenciones.

La cuantía individualizada máxima de las ayudas previstas es de **70 €** por beneficiario.

El carácter de la ayuda será ***personal e intransferible***, no podrá ser objeto de cambio, alteración, cesión a terceros o compensación metálica.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

11.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Las solicitudes se resolverán en un ***plazo máximo de 3 meses***, a contar desde la fecha de finalización de presentación de instancias.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos ***desestimatorios***.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en **reposición** ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de **un mes**, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer **recurso contencioso-administrativo** en el **plazo de dos meses** contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El **recurso contencioso-administrativo** puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

12.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

13. Funcionamiento.

De acuerdo con la DA 5ª de la LGS de **ayudas en especie**, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas (contrato menor de suministros, Art. 118 y 131 de LCSP), por lo que podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

En la resolución de concesión de la subvención, y en el caso de aceptación se indicará a qué *óptica* deberá dirigirse el beneficiario mediante *turno rotatorio* con las ópticas para que todas puedan participar de igual manera en el proyecto, y así evitar duplicidades o posibles fraudes.

14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son **obligaciones** de los **beneficiarios** de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS y en concreto:

- A) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- B) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su notificación.
- C) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

15.- Gastos subvencionables.

Gastos ocasionados por la compra de gafas con corrección óptica desde el **07/03/2023 a 01/12/2023**.

16.- Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el **15 de diciembre de 2023**.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente **documentación**:

- a) Cuenta Justificativa (**Anexo IV**).
- b) **Facturas** o documentos justificativos a nombre del Ayuntamiento de Alcañiz. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Valorada la justificación por parte de la **Delegación de Acción Social**, ésta formulará propuesta de aprobación de la justificación que será, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, elevada a resolución de Alcaldía para proceder a su pago.

17.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención por el órgano competente, en el **plazo máximo de 60 días**, desde la correcta presentación de la documentación de justificación, y se realizará a las ópticas colaboradoras.

18.- Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

19.- Compatibilidad con de otras subvenciones

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son **incompatibles** con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 11 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

20.- Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.
- d) Pérdida de los requisitos marcados en las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- Causas de reintegro

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- c) Por incumplimiento del deber de justificación.
- d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará *falta grave* a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

El Ayuntamiento en ejercicio de su **potestad fiscalizadora** realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.
- d) Pérdida de los requisitos marcados en el punto 2 de las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el **reintegro** por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22.- Obligados al reintegro.

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

23.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

24. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril, el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, **el Plan Estratégico de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.**



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



Ayuntamiento
de
ALCAÑIZ

NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN GAFAS “NINGÚN NIÑ@ SIN GAFAS”LA CAIXA”

DATOS DEL MENOR (En su caso, cumplimentar una solicitud por hijo).

- **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
SEXO: _____
ENTIDAD QUE DERIVA AL MENOR: _____

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTOR: _____

DNI/NIE/Pasaporte _____

TELÉFONO DE CONTACTO/EMAIL: _____

SITUACIÓN LABORAL: _____

EMPRESA: _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____

DNI/NIE/Pasaporte _____

TELÉFONO DE CONTACTO/EMAIL: _____

SITUACIÓN LABORAL: _____

EMPRESA: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

OTROS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR: (otros hermanos o familiares empadronados y residentes en el domicilio familiar) _____



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (adjunte documentación acreditativa)

OTRAS SITUACIONES FAMILIARES QUE DESEE SEÑALAR:

- Percibe la prestación o subsidio por desempleo.
- Percibe el Ingreso Mínimo Vital o cualquier otra prestación social complementaria.
- Percibe Pensión No Contributiva, en su modalidad de jubilación o invalidez.
- Dispone del Título de Familia Numerosa, categoría general o especial.
- Dispone del Título de Familia Monoparental, categoría general o especial.
- Certificado de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar.

NOTA: Deberá anotar documentación acreditativa de la situación que señale.

- Los solicitantes **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Alcañiz para que puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la obtención de la ayuda, así como al acceso a los datos personales obrantes en los ficheros de otras administraciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1991, de protección de datos de carácter personal.
- Los solicitantes **DECLARAN** al Ayuntamiento de Alcañiz que los datos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsedad en los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada **necesariamente por el padre y la madre** -o, en su caso, los tutores legales del alumno/a-, salvo que se acredite en el expediente que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

En Alcañiz, a _____ de _____ de ____.-

Fdo: El padre/tutor.

Fdo: La madre/tutora.

Sus datos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcañiz, con la finalidad de baremar y resolver su solicitud. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

En relación con la subvención/convenio:	
tramitado por el Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2023 .	
D/Dña.	
con DNI	
en representación de	
con domicilio social en	
y NIF:	

DECLARA bajo su responsabilidad:

- A) Que, la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.
- B) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Tesorería Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- C) Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- D) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
- E) Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 17 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

- F) Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- G) Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Alcañiz, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD/CONCEPTO	IMPORTE

- H) Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
- I) Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Alcañiz, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma del solicitante,

Fdo:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

ANEXO III

BAREMO ECONÓMICO

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS (ÚLTIMA RENTA)
2 MIEMBROS	(2 veces el IPREM 2023) 14.400 €
3 MIEMBROS	(50 %) 18.000 €
4 MIEMBROS	(50 %) 21.600 €
5 MIEMBROS	(50 %) 25.200 €
6 MIEMBROS	(25 %) 27.000 €
7 MIEMBROS	(10 %) 27.700 €
8 MIEMBROS	(10 %) 28.400 €
9 MIEMBROS	(10 %) 29.100 €
10 MIEMBROS	(10 %) 29.800 €



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN.

Concejalía/Servicio:		Año 2023	
Convocatoria/ Convenio:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Coste total actividad / entidad:			

2. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre o Razón social:					
Domicilio:					
CP:		Localidad:		CIF/NIF:	
Teléfono:		Móvil:			
Fax:		Correo electrónico:			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos:			
DNI:		Cargo con el que actúa:	

Documentos que integran la presente cuenta justificativa:

☐ Facturas u otros documentos equivalentes.

El abajo firmante manifiesta:

a) Aceptación expresa de las condiciones de la subvención concedida.

b) Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
16/08/2023



NIF: P4401300A

Acción social

Expediente 1165995N



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
16/08/2023

c) Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.

d) Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.

e) Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Alcañiz, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.

f) Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Alcañiz, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Alcañiz, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma del solicitante,

Fdo:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC DZX9 KA7R 27PK XUXR

Resolución Nº 1897 de 16/08/2023 "Aprobación bases y convocatoria ayuda gafas, anualidad 2023." - SEGRA 701635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 21 de 21